

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de enero de 1961 por la que se establecen las Secciones Filiales de Institutos de Enseñanza Media que se relacionan y se aprueban los acuerdos estipulados para su funcionamiento.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto) y en la Orden de este Ministerio de 16 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se establecen las Secciones Filiales que a continuación se expresan:

1. Sección Filial (m) número 2 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, concertada con los Hermanos de las Escuelas Cristianas de la provincia de Cataluña, que desarrollará sus actividades docentes y formativas en la barriada de la Barceloneta.
2. Sección Filial (m) número 3 del Instituto «Ausias March», de Barcelona; Compañía de Jesús, provincia de Tarragona; barriada del Clot.
3. Sección Filial (f) número 2 del Instituto «Maragall», de Barcelona; Religiosas de la Sagrada Familia de Burdeos; barriada de Las Corts.
4. Sección Filial (m) número 2 del Instituto de Bilbao (masculino); Centro Social de San Salvador del Valle, en San Salvador del Valle, Basauri.
5. Sección Filial (f) número 1 del Instituto de Gijón; Religiosas de la Asunción, barriada de Nuestra Señora de Covadonga-Roces (Gijón).
6. Sección Filial (m) número 1 del Instituto de Granada «Padre Suárez»; Escuelas profesionales del Ave María, barrio de Albalcín y Sacro Monte.
7. Sección Filial (f) número 1 del Instituto de León (f); Alianza en Jesús por María, barrio del Ejido.
8. Sección Filial (f) número 3 del Instituto «Isabel, la Católica», de Madrid; Consejo Diocesano de las Jóvenes de Acción Católica de Madrid-Alcalá, Tetuán de las Victorias.
9. Sección Filial (f) número 5 del Instituto «Lope de Vega», de Madrid; Hermandades del Trabajo, Carabanchel Bajo.
10. Sección Filial (f) número 6 del Instituto «Lope de Vega», de Madrid; Hermandades del Trabajo, paseo de Extremadura.
11. Sección Filial (m) número 5, del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid; Hermandades del Trabajo, Carabanchel Bajo.
12. Sección Filial (m) número 6 del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid; Hermandades del Trabajo, paseo de Extremadura.
13. Sección Filial (m) número 2 del Instituto de Oviedo (masculino); Arzobispado de Oviedo, barriada de Ventanielles.
14. Sección Filial (m) número 1 del Instituto de Santander; Círculo Católico de Obreros, calle Guevera, número 20.
15. Sección Filial (m) número 3 del Instituto «Luis Vives», de Valencia; Arzobispado de Valencia, barrio de Benetuser.
16. Sección Filial (f) número 2 del Instituto «San Vicente Ferrer», de Valencia; Arzobispado de Valencia, barrio de Benetuser.
17. Sección Filial (m) número 1 del Instituto «Zorrilla», de Valladolid; Patronato de San Pedro Regalado, barrios de San Pedro Regalado, España y Santa Clara.
18. Sección Filial (f) número 1 del Instituto «Núñez de Arce», de Valladolid; Patronato de San Pedro Regalado, barrios de San Pedro Regalado, España y Santa Clara.
19. Sección Filial (m) número 4 del Instituto «Goya», de Zaragoza; Padres Franciscanos de la provincia Seráfica de Valencia, suburbio del Arrabal.

2.º Calificación.—Estas Secciones Filiales se constituyen como Centros oficiales de Patronato, en los términos del artículo 21 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y disposición final del Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente).

3.º Dirección técnica.—Cada Sección Filial será dirigida por un Director técnico nombrado por el Ministerio, conforme a la Orden de 16 de julio de 1957, el cual asumirá las funciones de

48	D. José y doña Amelia Cubero García Arrendatario: don Tancicho Rodríguez Álvarez	Idem	Idem	100	D. Godofredo Fernández Núñez	Valladolid	Idem.
49	D. Julio Martínez González	Idem	Idem	101	Herederos de doña Candelaria Rubial	Bembibre	Idem.
50	D. José y doña Amelia Cubero García	Idem	Idem	102	D. Antonio Álvarez Josa	San Román	Idem.
51	D. Rogelio Núñez Álvarez	San Román	Idem.	103	D. José Acuña	Solar	Solar.
52	D. Luis Villaverde Álvarez	Bembibre	Idem.	104	D. Francisco Álvarez Josa	Idem	Huerta 1.ª
53	D. Cesáreo Fernández	Idem	Idem.	105	D. Antonio Álvarez Josa	Idem	Idem.
54	Herederos de don José Riego	Idem	Idem.	106	D. José Acuña Castro	Idem	Idem.
55	Herederos de don Venancio Fernández	Idem	Idem.	106'	D. Rogelio Núñez Álvarez	Idem	Caseta transformador.
56	D. José Álvarez Crespo	Idem	Idem.	106''	Camino	Idem	Solar.
57	Herederos de doña Candelaria Rubial	Idem	Idem.	107	Herederos de don Emilio Palacios	Idem	Baldío.
58	Arrendatario: don José Crespo Crespo	Idem	Idem.	108	Comunal	Idem	Solar.
58'	D.ª Isabel Arias	Idem	Idem.	108'	D. José Acuña Castro	San Román	Idem.
58''	Camino y acequia.	Idem	Idem.				

Jefe de Estudios, además de las de Director y enlace único entre la Sección y el Instituto.

4.º Actividades docentes y formativas.—Las actividades docentes y formativas se ajustarán a los acuerdos estipulados entre el Ministerio de Educación Nacional y las entidades respectivas, acuerdos que por la presente Orden se ratifican y se declaran total y explícitamente aprobados y en vigor y que serán insertados en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

5.º Plan de estudios del Bachillerato Elemental.—Conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de julio de 1956, en las Secciones Filiales las enseñanzas se ajustarán a lo establecido en la Orden ministerial de 16 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio).

6.º Alumnos:

a) Los escolares tendrán la consideración de alumnos oficiales del Instituto Nacional de Enseñanza Media del que cada Sección Filial dependa, en el que verificarán su inscripción y radicarán sus expedientes.

b) No podrá sobrepasarse la cifra de noventa alumnos por cada curso del plan de estudios, debiéndose hacer, al efecto, los grupos necesarios, según determina el apartado noveno de la Orden de 16 de julio de 1957.

c) Cada grupo de alumnos constituirá una unidad, cuyos Profesores dependerán de modo inmediato del Director técnico de la Sección.

d) Los alumnos de la Sección estarán sujetos al régimen de disciplina académica de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y a estos efectos el Director técnico de la Sección tendrá las atribuciones que la Ley concede al Director del Instituto.

7.º Pruebas.—Corresponderá al Profesorado de cada Sección Filial el examen y calificación de sus alumnos con validez oficial, tanto en las pruebas de ingreso como en las de curso.

En los exámenes de Grado, los Profesores de la Sección Filial formarán parte de los Tribunales en la forma que previene la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media en sus artículos 98, apartado a), y 99, apartado a).

8.º Tasas académicas.—Regirán para los alumnos de estas Secciones Filiales y sus estudios nocturnos las tasas académicas señaladas en los apartados a) y b) del número 32 de la Orden ministerial de 16 de julio de 1957.

Las Secciones Filiales podrán percibir las cuotas que autorice el Ministerio, según lo estipulado en los acuerdos que por esta Orden se aprueban.

9.º Matricula gratuita.—Será aplicable a los alumnos que se inscriban en estas Secciones Filiales el mismo tanto por ciento de matrícula gratuita que está en vigor para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

10. Relación con el Instituto.—Las relaciones entre el Instituto y cada una de dichas Secciones Filiales tendrán lugar únicamente a través de sus Direcciones respectivas. Los Directores de los Institutos respectivos podrán visitar libremente las aulas y los demás locales de las Secciones destinados a la enseñanza durante las horas de clase. Esta facultad es personal y no podrán delegarla en otra persona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de enero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 18 de febrero de 1961 por la que se autoriza al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media para que concierte con Cáritas diocesana de Acción Católica de Las Palmas de Gran Canaria la prestación de los servicios docentes y formativos en una Sección filial femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de dicha capital, que desarrollaría sus actividades en la barriada de La Isleta.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con Cáritas diocesana de Acción Católica de Las Palmas de Gran Canaria la prestación de los servicios docentes y formativos en una Sección filial femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de dicha capital, que desarrollaría sus actividades en la barriada de La Isleta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 18 de febrero de 1961 por la que se autoriza al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media para que concierte con Cáritas diocesana de Acción Católica de Las Palmas de Gran Canaria la prestación de los servicios docentes y formativos en una Sección filial masculina del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de dicha capital, que desarrollaría sus actividades en la barriada de Escaleritas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con Cáritas diocesana de Acción Católica de Las Palmas de Gran Canaria la prestación de los servicios docentes y formativos en una Sección filial masculina del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de dicha capital, que desarrollaría sus actividades en la barriada de Escaleritas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 18 de febrero de 1961 por la que se autoriza al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media para que concierte con Cáritas diocesana de Acción Católica de Santa Cruz de Tenerife la prestación de los servicios docentes y formativos en una Sección filial femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna, que desarrollaría sus actividades en la barriada de La Cuesta, de dicha ciudad.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte con personas o Entidades de reconocida solvencia y garantía el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con Cáritas diocesana de Acción Católica de Santa Cruz de Tenerife la prestación de los servicios docentes y formativos en una Sección filial femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna, que desarrollaría sus actividades en la barriada de La Cuesta, de dicha ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.